

COMERCIO DEL PLATA.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta del Comercio del Plata**; le dirige **D. Florencio Varela** su principal redactor. La **Subscripción** es de 3 pesos por mes, pagaderos, por ahora, al fin de cada uno.—Se reciben **avisos** en la oficina hasta las 4 de la tarde del día anterior, pagando 12 vintenes los de los suscriptores, que no pasen de ocho líneas en castellano, viniendo firmados; y cobrándose un aumento módico por los que pasen de esa extensión. **Se vende** únicamente en la oficina del mismo Diario, calle de Misiones núm. 83, donde se reciben también las suscripciones.—Precio de los núms. sueltos, 6 vintenes.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Londres..... 9 de Julio	Nueva-York..... 25 de Junio
Liverpool..... 10 de Id	Philadelphia..... 22 de Id
París..... 8 de Id	Baltimore..... 23 de Id
Havre..... 6 de Id	Valparaiso..... 8 de Julio
Génova..... 26 de Junio	Rio Janeiro..... 22 de Agosto
Barcelona..... 30 de Id	Rio Grande..... 30 de Agosto
Cádiz..... 5 de Julio	Buenos-Ayres..... 2 de Setiembre
Hamburgo..... 30 de Junio	Colonia..... 2 de Id
Amberes..... 3 de Julio	

ALMANAQUE.— Hoy 7 Santa Regina viuda y martir.
7.º día del Cuarto meng.—El sol sale á las 6 y 16 se pone á las 5 y 44.

EXTERIOR.

Italia.—Escriben de las fronteras de Italia, el 19 de Junio: El aniversario de la exaltación del Papa ha sido celebrado no solo en los Estados Romanos, sino también en la Toscana y en los ducados de Parma.

“En esta ocasión hubo en Parma desórdenes deplorables. El 16 se celebró primero una misa solemne á la cual asistió una parte de la población: luego, como unos cuatrocientos jóvenes se repartieron en los diferentes barrios de la ciudad y distribuyeron pan y harina á los pobres.

“A la noche hubo iluminación general. El obispo, que es Austriaco, y el comandante de la guarnición, coronel suizo, desgraciadamente no habían iluminado sus casas. El pueblo se reunió delante de las casas de esas dos personas, y manifestó su descontento, por gritos, y arrojando piedras á las ventanas.

“Se llamó la guarnición á las armas; algunos destacamentos de infantería y un escuadrón de caballería llegaron al lugar, y sin intimación cargaron á la multitud; hombres, mujeres y niños fueron heridos.

“El día siguiente, 18, se renovaron las reuniones y han tomado una actitud terrible; de su parte la autoridad desplegó un gran vigor, y ha hecho innumerables arrestos.

“El conde de Castelli, corregidor de Parma, ha protestado contra la conducta de la autoridad militar, y ha enviado sus reclamaciones á la archiduquesa María Luisa, que está actualmente tomando baños en Alemania.

“La agitación de los espíritus aumentaba todavía á la salida del Correo.”

La correspondencia de Roma del *Sémaphore de Marseille* expone de este modo las ventajas de la nueva institución de un consejo de ministros:

“En otro tiempo todos los negocios del Estado eran discutidos por una congregación de cardenales. Esta congregación, que se ha hecho conspicua por su oposición sistemática á los votos del gran pontífice, trababa y paralizaba todos los proyectos que se sometían á su deliberación.

“Esta congregación de cardenales queda abolida de hecho, pues que, en adelante todos los negocios serán tratados y decididos por el Consejo de Ministros presidido por el Soberano. Es un verdadero progreso para la pronta expedición de los negocios y para la ejecución, sin trabas y sin oposición, de las medidas acordadas por el gobierno.

“Los Ministros eran antes de ahora, pequeños soberanos absolutos en sus departamentos; hacían y deshacían leyes. Desde hoy, ya no será así: cada ministro está obligado á presentar ante el consejo las medidas que crea útiles adoptar en el interés del servicio del Estado; lo que es también una grande

y útil mejora para el régimen gubernativo, en donde existía tanto abuso que clamaba.

Los empleados de cada departamento hallan en este acto una mejora en su posición, en este sentido; que, si se creen con derecho á quejarse de alguna injusticia, sus quejas no serán ya examinadas por el ministro de quien dependan, sino sometidas á la deliberación del Consejo. Es también un gran beneficio en un país donde la protección y el nepotismo hacen un papel tan importante.

Algunos departamentos, como el Ministerio de Hacienda y de Policía, tienen tribunales que juzgan las causas ó los delitos cometidos contra las leyes de Hacienda ó de Policía. Los Ministros eran los presidentes, y condenaban á su arbitrio; eran, en realidad, jueces y partes. El artículo 14 del *motu proprio* hace cesar este escándalo, suprimiendo las funciones de presidente de estos tribunales, que ejercían los Ministros. En cuanto á los tribunales, el código, que no debe tardar en publicarse, arreglará definitivamente sus verdaderas atribuciones; parece que las suprimirá ó que les limitará sus poderes, incompatibles con el estado actual de las cosas, y con la nueva legislación.

España.—Madrid, Junio 24 de 1847.—

“Han empezado ya las negociaciones de oficio entre el delegado apostólico de Su Santidad y nuestro gobierno. Las conferencias han sido, como se supone, con el ministro de Gracia y Justicia, asistiendo á algunas de ellas también el de Estado. Tenemos motivos para creer que ni por una ni por otra parte se ha ofrecido hasta ahora dificultad alguna que no sea de fácil solución. La noticia que daba ayer un diario de la mañana, y que confirmó luego la *Esperanza*, de que el gobierno trabaja á fin de determinar á la renuncia á los que estaban presentados para ocupar las sillas episcopales vacantes, carece de fundamento. El gobierno no empezará cediendo hasta este punto. Si alguno de los presentados no inspira confianza á la Santa Sede ó por sus doctrinas ó por su conducta, las leyes, los cánones y la práctica tienen señalados los trámites que el asunto debe seguir para llegar á un término conveniente y que deje satisfechos el honor de la corona y las prerogativas de la Iglesia. Pretender que todos los obispos electos renunciasen en masa, sería una exigencia descabellada que ni la ilustración del Sr. Brunelli propondrá, ni ningún ministro de la reina de España consentiría.”

(Correo.)

—“En la junta celebrada el sábado (26 de junio) en el Banco español de San Fernando, se decidió por unanimidad hacer una exposición al gobierno, pidiendo no la reforma del sistema monetario, sino su completa revocación. Además fueron nombrados los señores Perez Secane, Cantero y Carriquiri para que tuvieran una conferencia con el señor ministro de Hacienda; y le demostraran verbalmente los resultados que habría de producir el acendrado sistema si se llevara á cabo.”

(Español.)

París, 14 de Junio.

—“Doña María Cristina ha regresado ya de su viaje á Nápoles, y según parece viene muy disgustada, por no haber encontrado allí á ninguno de sus hermanos ni hermanas, y por que solo su madre la esperó para recibirla. La duquesa de Rian-

zares quería hacer recibir en la corte de las dos Sicilias á su marido, el Sr. Muñoz, como lo es en la de Tullerías; pero el rey de Nápoles no ha sido de ese parecer.

“También el infante don Sebastian se marchó de Nápoles la víspera de llegar Cristina, tomando por pretexto una cacería. Ayer han ido la señora duquesa y su familia á establecerse por algún tiempo en la Malmaison, á pocas leguas de París.”

—Dice la *Union Monarchique* del 15 que la llegada de la reina Cristina á París ocupó al consejo de ministros y estos resolvieron que no debía volver á España.

Madrid, Junio 29.

—La prensa inglesa ha vuelto á su tema obligado de calumnias sobre los hombres y las cosas de nuestro país. Según el *Times* de nada menos se trata que de lograr la abdicación de nuestra reina para colocar en el trono á la Infanta Da. Luisa Fernanda. Son cómplices en esta trama la Reina Cristina, Luis Felipe, Guizot, Narvaez, el duque de Glucksberg, algunos de los actuales ministros y un duque, añade el *Times*, que se dice progresista, y que tiene gran influencia en palacio. Sin duda el *Times* ha equivocado la posición social de esa influencia, pues no atinamos qué duque pueda ser ese. De todos modos, el *Correo* que debe saberlo, afirma ayer que no hay una palabra de verdad en todo cuanto dice el *Times*.

El *Espectador* de Londres ha seguido las huellas del *Times*, y también nos anuncia una nueva conspiración. Esta es aun mas criminal y nefanda: consiste en el plan de unir la reina con ese pobre y débil príncipe, son sus palabras, que está amenazado de ver anulado judicialmente su casamiento, y que se empeña en que este matrimonio ha de ser una verdad. Porque, sépalo la España, el príncipe de quien así hablan los diarios ingleses, es el rey, el esposo de Isabel II.

“Y ya que de esta horrible conspiración se habla, nos atreveríamos á hacer una pregunta á los diarios ingleses. ¿Es verdad que unidas trabajan en Madrid personas á quienes se supone supeditadas á la influencia inglesa para procurar por toda clase de medios hacer muy graves las ligeras indisposiciones de nuestra reina? ¿Es verdad que hay en España clubs que sueñan con la unión de la Península bajo el cetro del hijo mayor de doña María de la Gloria, desheredando á todos nuestros príncipes y contando con que por causas naturales ó voluntarias pueda quedar vacante el trono, y que con esas mentidas esperanzas de hacer de la España una gran nación, se piensa en conseguir que unas Cortes elegidas bajo el imperio de la revolución puedan arrancar á nuestros príncipes los derechos que les dan su sangre, la Constitución y el voto de los pueblos?”

“Sin duda estos son sueños de intrigantes y de aventureros, pero de ellos se habla y alguna mas verdad tienen que las supuestas conspiraciones del *Times* y del *Espectador* que solo podrían favorecer la causa de Montemolin.”

(Faro.)

—**Francia.** HOJA DE SERVICIOS DEL JENERAL CUBIERES, ACUSADO ACTUALMENTE ANTE LA CAMARA DE LOS PARES.

—Respetamos, dice el *Propagateur de l'Aube*, el honorable sentimiento que inspira la carta siguiente del Sr. jeneral Husson; que será tanto mas aproba-

da, cuanto es mas difícil la posición del Sr. jeneral Depans Cubieres.

“Sr. Redactor; vuestro número del 4 de este mes contiene un artículo del *Observateur de Bruxelles*, que encierra inexactitudes en su primer párrafo, relativo al Sr. jeneral Depans Cubieres. Permitidme ocurrir á vuestro diario para establecer los hechos.

“El Sr. teniente jeneral Depans Cubieres, que fué alférez en 1804, en 1813 fué nombrado por el emperador coronel y oficial de la Legión de Honor; por haberse distinguido particularmente por su valor durante esa memorable campaña.

“Fué jefe de batallón en Moscow. “Se distinguió y fué herido en las batallas de Austerlitz, de Auerstad, de Eylau, de Essling, de la Moscú y de Waterloo.”

“Siendo coronel del 1.º de lijeros en 1815, recibió el 16 de Junio 11 heridas de sable; entró con los coraceros de Kellermann en el cuadro del rejimiento inglés 42, y salió cubierto de sangre; una parte de su rejimiento sostuvo esta carga.

“Los oficiales y soldados del 1.º de lijeros, testigos del brillante valor que desplegó su coronel en este combate, fueron unánimes en reconocerlo como el soldado mas valiente del rejimiento.

“En Waterloo también se cubrió de gloria; y, apesar de estar herido, fué el último en dejar el campo de batalla del lado izquierdo.

“En 1829, fué mariscal de campo, y teniente jeneral en 1835.

Su amigo el Jeneral Husson.

Troyes 5 de Julio 1847.

INTERIOR.

Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Agosto 24 de 1847.

A consecuencia de aviso de S.E. el Sr. Ministro de Hacienda, de haberse expedido la Comisión Especial nombrada el 21 del corriente para redactar el proyecto del contrato de empréstito, y que esperaba concurriese á las once de este día al Ministerio de su cargo la Comisión compuesta de los Señores D. Joaquín Sagra y Periz, D. Esteban Antonini, D. Juan Pernin, D. Samuel F. Lafone, D. Juan Zufriategui y D. Manuel Otero; y hallándose reunidos, con mas D. Jacobo Varela, en representación del ramo de papel sellado y patentes; S. E. el Sr. Ministro leyó los nueve artículos redactados por los Señores Sagra y Antonini como encargados al efecto, por el orden que sigue:—

1.º—El empréstito de cuarenta y cinco mil pesos acordado al Gobierno con todas las cláusulas y condiciones, y por los individuos comprendidos en el contrato. hoy vigente, se continúa por cinco meses mas, que vencerán el 30 de Abril de 1848, y seguirá amortizándose del modo y con la parte de rentas que hasta aquí, con la sola alteración que expresa el artículo siguiente.

2.º—Cesando el 31 de Octubre de concurrir al empréstito las consignaciones de cuarenta mil pesos mensuales, sobre la parte de precio de las rentas á que están afectadas, lo que importa un déficit de diez y seis pesos al mes, los actuales prestamistas solo quedarán constituidos á suplir veinte y nueve mil pesos en cada uno.

3.º—Con la sola alteración del artículo precedente, los enunciados contratos quedan en su fuerza y vigor, y se reproducen por el actual.

4.º—Todos los acreedores al Estado no comprendidos en los artículos precedentes que bajo cualquier título hayan adquirido el derecho de percibir por un tiempo dado ó eventual cualquiera de sus rentas, ó tengan alguna de estas en prenda, hipoteca ó de cualquiera otra forma, cuyo efecto inmediato sea el reembolsarse con sus productos, de

la joven religiosa recobrarse la calma que tanto echaba de ménos. La marquesa, á quien su posición aristocrática, su fortuna y su nacimiento adherían de todas veras á la casa de Borbon, había temido comprometerse por esta adhesión demasiado conocida, y se apresuró á recibir en su casa al jeneral Championnet y á los principales jefes del ejército francés.

Entre estos oficiales había un coronel joven de 24 años, lo cual no debe extrañar el lector, porque en aquella época, como en todas las de revueltas, se ascendía con prodijiosa velocidad. Así pues, este oficial, sin un nacimiento ilustre y sin fortuna, había llegado á este grado sin contar mas que con su valor. Apenas vió á Teresa se enamoró de ella; apenas le vió Teresa comprendió que hay otra felicidad en la vida ademas de la soledad y el reposo del claustro.

Amáronse, pues, los dos jóvenes, el uno con la imaginación de un francés y la otra con el corazón de una italiana. Sin embargo, desde la primera reflexión que hicieron á sus solas pudieron comprender que aquel amor no podía menos de ser desgraciado. ¿Cómo la hermana de un emigrado realista podría casarse con un coronel republicano? Pero no por eso se amaron menos los dos jóvenes, y quizás se amaron mas á causa de esto mismo. Pasáronse tres meses, que á los dos amantes parecía un día; pero cuando mas atrevidos estaban en sus sueños de amor, vino á despertarlos la orden para que el ejército francés tocara retirada, orden funesta que debía ser la señal de grandes desgracias: sin embargo, era demasiado intenso el amor que ya se profesaban para que pudieran arredrarse un solo instante ante la idea de una separación. Separarse era morir, y ámbos se hallaban tan felices, que tenían muchos deseos de vivir.

En Italia, país de los amores instantáneos, todo está previsto para que á cualquiera hora del día y de la noche pueda ser santificado un amor como el que

real por su nacimiento y sus principios, había seguido al rei Fernando á Sicilia y permanecido en Palermo como caballero de honor de la reina durante siete ó ocho meses; después, cuando el cardenal Ruffo hizo su expedición á Calabria, el conde Odoardo pidió á su soberana permiso para partir con él, y habiéndolo obtenido, acompañó á este bizarro jefe de guerrilleros en su marcha triunfal á Nápoles, donde encontró á su Lia, fiel y enamorada como siempre, y como nada podía oponerse ya á su matrimonio, no tardó en ver realizados sus deseos, dando la mano de esposo á la hermosa joven á quien había prometido un amor eterno. Queriendo huir entonces lejos de los asesinatos que desolaban la ciudad, se trasladó con su joven esposa al paraiso que hemos tratado de describir, el cual habitaban juntos hacia seis meses, y donde el conde hubiera sido sin contradicción el hombre mas feliz de la tierra sin el acontecimiento que acababa de sucederle, y que turbaba profundamente su ventura.

No todos los individuos de su familia habían participado del odio que él profesaba á los franceses, y que le había obligado á abandonar á Nápoles cuando ellos se aproximaron. El conde tenía una hermana menor que él llamada Teresa, hermosa y casta niña que se desarrollaba y crecía como un lirio á la sombra de un claustro. Según la costumbre de las familias napolitanas, el poverir de amor y de felicidad de aquella hermosa niña, ese poverir que ha permitido Dios que espere toda criatura humana había sido sacrificado al poverir de ambición de su hermano mayor. Antes que la pobre Teresa supiera lo que era mundo, habíase cerrado entre el mundo y ella la reja de un convento; y cuando murió su padre, y su hermano mayor, que la adoraba, quedó dueño de su libertad, hacia ya tres años que ella había pronunciado sus votos.

La primera palabra que el conde Odoardo dirigió á su hermana cuando volvió á verla después de la muerte de su padre fué la promesa de alcanzar del

santo padre el rompimiento de un compromiso contraído antes que ella pudiera conocer el valor del juramento pronunciado y apreciar la extensión del sacrificio que iba á hacer; pero para la pobre niña que no había visto el mundo mas que al través del velo insuficiente de sus primeros años, cuyo corazón no conocía mas amor que el que había consagrado al Señor, el claustro tenía su atractivo y la soledad su encanto; dió, pues, gracias á su amado hermano por el ofrecimiento que la hacía; pero le aseguró que se encontraba contenta y feliz, y que tenía todo cambio que pudiera dar á su existencia otro poverir que aquel á que se había acostumbrado.

Odoardo, que comenzaba á amar y que sabía por esperiencia el cambio que el amor suele causar en la vida, se retiró pidiendo á Dios que jamás se arrepintiera su hermana de la resolución que había tomado.

Transcurrieron algunos meses; llegaron después los acontecimientos que hemos referido: el conde Odoardo se retiró á Sicilia, como hemos dicho, dejando á la joven Carmelita bajo la guarda del Señor.

Los franceses entraron en Nápoles y no tardó en ser proclamada la república del Partenope: uno de los primeros actos del nuevo gobierno fué, así como lo había hecho su hermana mayor la república francesa, abrir las puertas á todos los conventos y declarar nulos los votos pronunciados á la fuerza.

Después, como fuera insuficiente esta determinación para decidir principalmente á las mujeres, á abandonar el asilo donde se habían habituado á vivir y donde esperaban morir, se dió pronto otro decreto declarando completamente abolidas las órdenes religiosas.

Forzoso fué entonces á las pobres palomas salir de su nido; Teresa se retiró á casa de su tía, que la recibía como si hubiera sido hija suya; pero la casa de la marquesa de Livello (que así se llamaba la tía de Teresa) no era la mas apropiada para que

FOLLETIN.

UN DRAMA AL PIE DEL VESUBIO.

por

ALEJANDRO DUMAS.

En la falda del Vesubio, y en la fuente de uno de los brazos del Sebeto, se elevaba una de esas encantadoras quintas, como las que se ven blanquear en el fondo de los hermosos cuadros de Leopoldo Robert. Esta quinta era un edificio elegante, cuadrado, mayor que una casa y menos imponente que un palacio, con pórtico sostenido por columnas, con su azotea por techo, con sus persianas verdes y una gradería llena de flores, cuya escalera conducía á un jardín todo plantado de naranjos, de adelfas y granados. En uno de los ángulos de esta coqueta habitación descollaba una hermosa palmera, cuya copa, sobrepasando el techo, caía encima como un penacho y daba á todo el conjunto del edificio cierto aire oriental que recreaba la vista. Durante el día, como es costumbre en Nápoles, la quinta muda parecía solitaria y permanecía cerrada; pero al llegar la tarde, y con la tarde la brisa del mar, abríase dulcemente las celosías para respirar, y entonces los que pasaban por delante de aquella habitación encantada podían ver á través de las ventanas piezas lujosamente amuebladas y decoradas con ricas colgaduras, y pasar por ellas apoyados del brazo y mirándose con amor un apuesto caballero y una hermosa dama. Eran estos el conde Odoardo Giordani y su joven esposa la condesa Lia, dueños de aquel encantado palacio.

Aunque ambos jóvenes, se amaban desde largo tiempo, hacia solo seis meses que se habían unido con el sagrado vínculo del matrimonio; pues aunque debieron casarse en el momento en que estalló la revolución napolitana, no pudieron verificarlo entonces, porque el conde Odoardo, adicto á la causa

lo que han anticipado ó se les ha asignado sobre ella, sin exceptuarse ninguno, mas que los actuales prestamistas por las cantidades que han prestado y siguen prestando, se constituyen en Sociedad para comprar al Gobierno la mitad de las rentas que produzcan todas las Aduanas de la República en el año venidero de 1850, por la suma de quinientos treinta y seis mil pesos, por una parte, y diez y nueve mil por otra, pagaderos en la forma que adelante se expresará.

5.º—Todos los contratos de compra de las citadas ventas celebradas desde Julio de 1843 con la actual Sociedad de Accionistas quedan en su vigor por el presente, y se dan en él por reproducidos, en cuanto á los recíprocos derechos de los contratantes, y forman parte de esto en lo que no sean por el alterados.

6.º—El pago del precio estipulado se hará con diez y nueve mil pesos que ya han suministrado en el presente mes los nuevos asociados—cincuenta y cinco mil que entregarán en cada uno de los meses de Setiembre y Octubre; y setenta y un mil mensuales desde Noviembre hasta Abril ambos inclusivos, lo que agregado á la cantidad que seguirán supliendo los actuales prestamistas dará una suma de cien mil pesos mensuales que el Gobierno ha presupuestado necesaria para sus mas urgentes atenciones.

7.º—El suministro de la expresada suma se hará mensualmente en dinero efectivo al Gobierno en los términos que acordare con la Comision que se nombrará para dirigir todos los efectos del presente contrato; pero nunca por órdenes anticipadas, cuya aceptación y pago quedan absolutamente prohibidas.

8.º—Todos los asociados en este contrato entran en él sobre la base de que la cantidad ofrecida será pagada con un descuento de sus respectivos haberes mensuales, que no exceda de un cincuenta por ciento de estos.

9.º—Firmado y aprobado que sea este contrato por el Poder Ejecutivo, y los apoderados de los contratantes, empezará á surtir todos sus efectos desde el 1.º de entrante mes de Setiembre, quedando al cargo del primero el dar cuenta inmediatamente de él á la Asamblea de Notables, y de los segundos el arreglo de la contabilidad y demas concernientes, llevándose siempre aquella para evitar gastos y complicaciones por las oficinas de las actuales Comisiones de Accionistas á las rentas de Aduana y del empréstito.

Y despues de tomados en consideracion, hechas las observaciones que sobre ellos ocurrieron; y dadas las esplicaciones por los encargados á satisficcion de los Señores que las hicieron, despues de estar conformes en que estaban los artículos sufiicientemente discutidos, el Sr. Ministro los puso á votacion, por la cual fueron todos y en todas sus partes aprobados, concluyendo el acto, con que se pusiesen en limpio para el de mañana á fin que á las once de ella pudiesen ser firmados.

En este estado, D. Jacobo D. Varela, dijo que declaraba creerse en la obligacion de imponer de lo ocurrido á los demas individuos que con él habian sido nombrados, para representar á los accionistas del papel sellado, aun cuando no tenia ningun recelo, de que por parte de ellos se suscitase ninguna duda ó dificultad.

Bruno Mas.—Joaquin Sagra y Periz.—Manuel Otero.—Juan Zufriategui.—Estevan Antonini.—Braulio Costa.—Juan Pernin.—Jacobo D. Varela.

Montevideo 28 de Agosto de 1847.

Apruebase el convenio que precede, y á sus efectos tómese razon y comuníquese adonde y á quienes corresponda; y obtenida la sancion de la H. A. de Notables, escríbese en la forma de costumbre.

SUAREZ.

BRUNO MAS.

DECRETO.

Montevideo Setiembre 6 de 1847.

Siendo cuantiosas las erogaciones del servicio público, y queriendo el Gobierno que ellas pesen lo menos posible sobre los contribuyentes, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Todos los deudores del Estado, por cualquier título que sea, enterarán en Tesorería dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha del presente decreto, las cantidades que adeudaren.

2.º Los que sin tener excepcion legítima para no hacerlo demoraren el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, serán perseguidos judicialmente, siendo á su costa todos los costos y costas de la cobranza.

3.º Nómbrase de Fiscal *ad hoc* para representar al Fisco en las acciones que le competen por la razon expuesta, al Abogado D. Manuel Maria Ayala, quien tomará de las oficinas públicas todos los conocimientos que le fueren necesarios, y le serán suministrados sin la menor demora.

ya unia al jóven general y á la hermosa Teresa. En efecto, presentábase cuando quieren dos amantes á un sacerdote, le declaran que desean casarse, se confiesan, reciben la absolucion, van á arrodillarse delante del altar, oyen la misa y se encuentran casados.

El coronel propuso á su zmada un casamiento de este género. Teresa aceptó, y convinieron en que esta abandonaría el palacio de su tía durante la noche que precediera á la partida de los franceses, y que irían á recibir la bendiccion nupcial á la iglesia del Carmen, situada en la plaza del *Mercado Nuevo*.

Hizose todo como se habia acordado, ó poco menos. Presentáronse los dos amantes al sacerdote, y este les dijo que todo estaba dispuesto para unirlos tan pronto como se hubiesen confesado. Nada habia que replicar á esto, porque tal era la costumbre: el coronel se conformó con tan justa proposicion arrodillandose á un lado del confesionario, mientras que la jóven se arrodillaba al otro, y aunque inludablemente su confesion no estuvo exenta de ciertos pecadillos, el sacerdote, que sabia que es necesario disimular alguna cosa á un coronel de veinte y cuatro años, le absolvió de sus culpas con una facilidad enteramente patriarcal.

Pero, contra toda esperanza, no sucedió lo mismo á la pobre Teresa. El confesor le perdonó su amor y su fuga de la casa de su tía, puesto que esta fuga tenia por objeto seguir á su marido; pero cuando la jóven le dijo que habia sido la religiosa y que habia salido del convento á consecuencia del decreto que abolia las órdenes religiosas, se levantó el sacerdote declarando que, aunque estaba libre de sus votos á los ojos de los hombres, no lo estaba á los de Dios, y en su consecuencia se negó á bendecir su enlace. Teresa suplicó y el coronel amenazó; pero el confesor permaneció tan insensible á las amenazas como á los ruegos. Tentado estuvo el coronel á atravesarle con su espada; pero reflexionó que

4.º El Fiscal nombrado gozará del honorario avaluado oportunamente como es de práctica, en todas las causas referentes á la comision que se le confiere.

4.º Comuníquese &a.

SUAREZ.
BRUNO MAS.

CONSEJO DE ESTADO

SECCION DEL DIA 3.

Presidencia del Sr. Pla.

En esta sesion, se procedió á la renovacion del Presidente y vice-Presidente del Consejo, conforme lo dispone el reglamento interior; y en consecuencia resultaron electos los Sres. Consejeros Brigadier General D. Frutoso Rivera, para el primer puesto, y D. Rufino Bauzá para el segundo.

COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO. SETIEMBRE 7 DE 1847.

Repugnante tarea, por cierto, la de tener que ocuparse diariamente en revelar y desmentir las calumnias de la prensa oficial del dictador de Buenos-aires. Y, sin embargo, es indispensable someterse á esa tarea: la calumnia es la arma que mejor maneja Rosas; culpable necesidad seria dejarse herir sin defenderse. Ya dimos cuenta de lo que el *Defensor de Oribe* habia publicado sobre el robo hecho al Sr. Figueiras: ahora, leemos en la *Gaceta de Rosas* del día 1.º:

“En los últimos dias una de las victimas de los robos cometidos por los extranjeros armados (en Montevideo), ha sido el Sr. Figueiras, Portguez, cuya casa fué asaltada, robándole los titulos de defensores de la independencia Oriental 1,240 onzas de oro.

“Muy grande contraste forman esos sucesos odiosos con el orden y seguridad admirables que reinan en nuestro país bajo los auspicios y sabia direccion del General Rosas, en la época mas excepcional.”

Los autores del robo en cuestion no han sido todavía aprendidos; pero entre los datos recojidos hasta hoy, por las autoridades que prosiguen la indagacion, no hai uno solo que autogize para suponer que los ladrones pertenecian á cuerpos de tropa, nacionales ó extranjeros; todo lo contrario, las presunciones, hasta ahora, están todas contra personas que jamas tomaron las armas. La afirmativa de la *Gaceta de Rosas* es una suposicion suya, gratuita, vil: si se le preguntase en que la funda, callaria confundida. Añade que la casa del Sr. Figueiras fué asaltada: embuste manifiesto. Los ladrones han entrado en la casa, abriendo descandamente la puerta de la calle, con una llave, sin violencia de ninguna clase; cuando no habia en la casa mas persona que un criado: el robo ha sido hecho evidentemente por quien conocia el interior del Sr. Figueiras, pues que el ladrón fué directamente á sacar la llave de la caja del lugar donde estaba guardada, y con ella abrió y robó el dinero. No ha habido la minima circunstancia que se parezca, ni remotamente, á un asalto de la casa: es este otro embuste gratuito de la *Gaceta*.

Su impudencia para escribir esas calumnias no es ménos que la que muestra en ponderar “el gran contraste que el robo de que se trata forma con “el orden y la seguridad admirables que reinan en “Buenos-aires, bajo los auspicios y sabia direccion “de Rosas.”—Eso publica la *Gaceta de Rosas* en Buenos-aires, cuya poblacion entera ha sido testigo, durante esa administracion sabia y admirable, de los hechos siguientes:

La casa de D. Juan Appleyard, súbito británico, robada en una injente suma, y apuñaleado él mismo, á las 2 de la tarde, en su propia casa, que apenas dista 200 varas del Fuerte, y otras 200 de la Aduana. Jamas se descubrieron los culpables.

El Sr. Bouché, armero francés, asesinado de un achazo, y robado, en su propia casa en 1838, á dos cuadras de la Plaza de la Victoria. Tampoco se descubrieron los asesinos.

D. Juan Cladellas, cordonero, catalán, asesinado y robado en 1840, en su propia casa, calle de Cangallo, al lado del teatro, 2 cuadras y media de la Plaza: fué encerrado dentro de un baul, donde se halló su cadáver. No se descubrieron los criminales.

La familia Kidd, escocesa, compuesta de 9 personas, asesinada toda entera, en la campaña, en 1845, estando en Buenos-aires el Sr. Gore Ouseley, plenipotenciario británico. No se han descubiertos los autores.

El Sr. Achineli, corredor, gibraltarino, asesinado y robado en 1845, á las 12 del día, en la calle de la Piedad, una de las mas pobladas y centrales. Descubierta el reo, y castigado de muerte.

no por eso lograria mejor su objeto, y se llevó á Teresa entre sus brazos jurándole que aquel contratiempo no era mas que una dilacion sin importancia, y que apenas llegarán á Francia hallarian un sacerdote menos escrupuloso que aquel, el cual se apresuraria á reparar el tiempo perdido uniendolos sin mas demora y sin obstáculo alguno.

Como Teresa amaba, creyó y consintió en seguir a su amante. Al siguiente día la marquesa de Livello, balló una carta que le anunciaba la fuga de su sobrino. Esta noticia le causó un gran dolor. Sin embargo, este dolor no procedia enteramente de la desaparicion de Teresa. Ya hemos dicho los temores políticos de la marquesa, temores que la habian obligado á recibir contra su opinion como amigos á los franceses que odiaba. Previendo una reaccion realista, temia los cargos que le harian los partidarios de los Borbones por su facilidad en fraternizar con los patriotas; pero su temor crecia de punto al considerar cuán grande seria su responsabilidad cuando se supiese que la sobrina que le habia sido confiada, la hermana del conde Odoardo, es decir, de uno de los mas dichidos defensores y amigos de la corte del rey Fernando, habia partido de Nápoles con un coronel republicano. La marquesa de Livello se veía ya prisionera, guillotínada ó por lo menos proscripita. Tomando, pues, una resolucion instantánea, anunció que hacia algun tiempo que se debilitaba sin cesar la salud de su sobrino, y que suponiendo que no le aprovechaba el clima de Nápoles, iba á retirarse á su tierra de Livello. Aquella misma tarde partió en un coche cerrado, donde se presumia que iba con Teresa, y á la mañana siguiente llegó á su castillo, situado en la tierra de Bari, cerca del riachuelo Ofanto.

(Continuará.)

Antonio Pose, gallego, asesinado de un achazo, robado, y sacado el cadáver en pedruzos, de la casa en que vivía, calle de Chile, en 1845. Convierto y castigado de muerte el asesino.

La casa de los Srs. Zimmermann Frazier y Ca., robada en mas de dos mil onzas de oro, en 1846. Descubiertos los ladrones.

De propósito no citamos ninguno de los asesinatos y robos autorizados, de 1840 y 1842, ni tampoco el reciente del Coronel Rodríguez, boliviano, porque no tratamos de crímenes políticos; sino, puramente individuales, de la misma naturaleza y carácter del robo hecho al Sr. Figueiras. Siete de esos crímenes dejamos registrados, cometidos todos bajo la sabia administracion de Rosas, en medio del orden y seguridad admirable que allí reina. En tres de ellos se averiguaron los reos: en cuatro se ignoran aun. ¿Que dice la *Gaceta* del contraste que esos hechos forman con el robo del Sr. Figueiras? ¿Que palabra habrá bastante enérgica para expresar la impudencia con que provoca el exámen de ese contraste?

Así son siempre los escritores de Rosas.

Noticias de Buenos Aires hasta el 4.—Nada nuevo: la misma duda, las mismas vacilaciones.—Seguian las músicas y la gritería por las calles. Jente muy divertida.—La gran novedad de la última fecha era la llegada, y entrega al Comodoro Sir Tomas Herbert, del cañon del Pailebot *Obligado*, alias *Federal*. Ese importante acontecimiento ocupa nada menos que dos columnas de la *Gaceta de Rosas*.—Las onzas que bajaron á 333, habian vuelto á subir, y quedaban á 394 y 395.—La plaza bajaba en proporcion que subia la *efervescencia popular*.

Llamamos la atencion á los Documentos Oficiales, y á Aviso del Directorio de Aduana, en este número.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

PASAPORTES EXPEDIDOS.—Día 4.

Don José Bazin..... Maldonado.
Eduviges Ludeña..... Idem.
Midardo Cúth..... Idem.

PRESENTADOS.—Día 8.

D. Antonio Anselmo, sardo, 50 años, casado, marino.....Guaileguay.
Luisa Gregoria Alvarez y Maria M. Diaz, oriental, 29, soltera.....Campo Enemigo.
Maria Orgás y una hermana, idem, 26, casada.....Idem.
Valentina Viamont y dos sirvientas, argentina, 60, viuda.....Idem.
Juana Ila de Basañes con dos hijas y una sirvienta, oriental, 38, casada.....Idem.
Dolores Ila de Fernandez con dos hijas idem, 34, idem.....Idem.
Valentina Ila de Castellanos con dos hijas y una sirvienta, oriental, 24, casada.....Idem.
Maria L. Platero, oriental, 23, soltera.....Idem.
Adelaida Gonzalez, idem, 23, idem.....Idem.
Juana Slizzo, idem, 23, idem.....Idem.
Francisco Antonio Alvarez, cordobés, 41, eclesiástico.....Corrientes.
Gerbasio Pozada con su esposa y una hermano, argentino, 26, casado, comerciante...Brasil.

AVISO DE LA POLICIA.

Notándose con disgusto algunas desgracias ocasionadas por los perros de presa, que indebidamente, y contra las disposiciones vijentes de la autoridad, existen sueltos por las calles, como tambien muchos otros perros que se hallan en igual caso; y en el deber la Policia de evitar la repeticion de actos que perjudican notablemente á las personas que transitan por las calles; se previene á los dueños ó encargados de cualquiera clase de perros que tengan á su cargo, deban precisamente, los que quieren conservarlos, tenerlos amarrados dentro de sus casas; salvo aquellos que por su pequenez, en la clase fina, ó otra circunstancia, obligue á su dueño á conducirlo de un punto á otro, y aun en este mismo caso sujetos al collar que deben llevar, y con un bosal que detenga las mandíbulas del que lo precise, y bajo la responsabilidad de su dueño.

La Policia hará cumplir esta disposicion y procederá dentro del término de ocho dias, á hacer matar todo perro que, fuera de los requisitos expresados, se encuentre por las calles públicas de la capital.

Montevideo Setiembre 6 de 1847.

PARTE COMERCIAL.

CAMBIO.

Sobre Londres..... 41 á 41½ pen. por peso corriente
“ PARIS..... 5 30 á 5 35 — por patacon.
“ RIO JANEIRO..... 54 p^o de premio se ha hecho.

DERECHOS DE ADUANA.

LIQUIDADOS EL LUNES 6.
Importacion.....\$ 25,600—
Exportacion.....\$ 5,399—4
Amortizacion.....4,235—3
Tránsito.....11,708—4

Total.....\$ 38,472—14

Recaudacion del tránsito del 1 al 4.....\$ 3,014—77

Comision Directiva de Rentas de Aduana.

Los tenedores de Documentos de la 3.ª Lista pueden ocurrir á esta tesoreria desde hoy á recibir un dividendo de 35 por ciento.

Montevideo Setiembre 6 de 1847

AVISO.

DEL DIRECTORIO DE ADUANA.

Invalidad la autorizacion especial que recibió el Directorio de la Sociedad compradora de rentas de Aduana, para contratar un empréstito con el Gobierno sobre las basas establecidas en la Junta jeneral del día 20 del pasado Agosto, en razon á que éste solicita que el subsidio que se le acuerde será como precio de compra de las rentas del año 1850, por el mismo término, igual descuento y en sociedad con todos los demas contribuyentes; se vé el Directorio en la obligacion de someter esta nueva propuesta á la decision de sus comitentes, á quienes ruega se sirvan concurrir á la junta jeneral que ha de reunirse el Viernes 10 del corriente á las 12 del día en la sala de sus sesiones, para resolver aquella en la forma que se crea mas conveniente.

Resuelto que fuere el punto anterior, se pondrá á consideracion de la misma junta jeneral, otra nueva propuesta que hace á la Sociedad el Gobierno con arreglo á la base 6.ª y artículo 1.º del 6.º contrato vijente, de aumentar el derecho de tránsito ó establecer otro sobre la exportacion y parte de la importacion; sobre cuya materia necesita recabar un pronunciamiento de la Sociedad, segun lo indica en oficio de 4 del corriente, que podrán los accionistas examinar desde esta fecha en secretaria.

Montevideo Setiembre 6 de 1847.

Despacho de Aduana.

Descarga de ultramar.—Día 6.

Greenway, 1 casa y barrica mercancias, 2 barriles quesos.
Treuscin y Ca. 3 cajones mercancias.

Eberhard, 58 cajones mercancias.
Enrique Ochoa y Ca. 14 pipas caña, 380 cajones pasas, 7 idem fideos, 10 idem almidon, 40 barrilitos chorizos, 32 barricas vino de jerez, 11 cajas jabon.
Diego Calvo é hijos, 1 cajon y 1 barrica de almidon, 66 barricas de azucar, 5 idem de arroz, 16 bolsas maíz.
Estacion francesa, 235 bolsas harina.
Bunge Hutz y Ca. 164 pipas trigo.
Jaime Cibils, 620 cajones fideos.
Zumaran y Tresserra, 90 barriles de azucar, 14 pipas vino, 4 medias idem.
Teodoro Visser, 5 cajones mercancias.
Pablo Duplessis, 2 cajonitos porcelana.
Frers y Ca. 4 cajones quesos, 1 idem mercancias.
Zimmermann Frazier y Ca. 3 cajones sillas.
Felix Buxaró, 35 pipas vino tinto, 6 medias idem idem.
J. J. Klick y Ca. 4 cajones mercancias.
Pastor Tejo, 1 pipa carne salada.
Rennio Martellane y Ca. 7 fardos, 5 cajones mercancias.
M. Soulé, 4 bultos efectos.
M. Michud, 4 cajones mercancias.
Juan Robson, 1 cajon mercancias.
Thomas Duguid y Ca. 4 cajones mercancias.
Bonomi, 10 bultos estopa.

Descarga de Cabotaje.—Día 6.

Nicholson Green, 21 pipas sebo, 10 medias idem.
C. Juanicó, 11 chiguas cerda, 3 atados colas de vaca.

Mané el Plaza Montero, 575 cueros vacun. secos.
B. Lebreton Delisle, 800 cueros vacunos secos, J. J. Klick, 40 fardos lana, 4300 astas.
Llavallo é hijos, 2257 cueros vacunos secos.
José Avegno, 463 cueros vacunos secos, una porcion cerda.

Pablo Duplessis, 4135 cueros vacunos secos, 2 chiguas cerda.

Albarracin, 500 cueros vacunos secos, 14 bultos cerda.

Pastor Tejo, 1 pipa carne salada.
B. Herand, 16 fardos cerda, 4 idem lana.
L. Pedralvos 1552 cue. vacunos.
Bunge Hutz, 420 cueros vacunos secos.
C. Elia, 2 fardos cueros nonato.
Calvo é hijos, 1011 cueros vacunos secos.
Francisco Serra, 301 cueros vacunos secos.

Despacho de Almacenes.—Día 6.

Gerónimo Gavazzo, 9 pipas grasa de potro.
Eduardo Gowland, 1 fardo con 644 yard. bayeta, 2 cajones con 50 piezas muselinas pintadas.
Jaime Cibils, 174 balas papel blanco con 3556 resmas, 74 id de estrassila, con 1776 resmas, 12 medias cajas naipes con 30 gruezas.

Eberhard y Ca. 1 cajon con 1010 yardas genero de chaleco, 10 id 240 piezas brin con 6923 yardas, 1 id con 73 cortes de vestido, 5 id con 61 docenas agua de colonia, 1 id con 53 lbs. lana para bordar, 2 id con 341 piezas lino.

Treuscin y Ca. 6 barriles carne salada, 799 damajuanas de ginebra.

Charles Tayleur y Ca. 2 cajones con 100 piezas zarazas.

G. Bonomi, 6 anclas con 22 qqles 2 arrobas.

Smith Hermanos y Ca. 10 fardos pábilo 6277 lib.

L. Pleutú, 3 cajones con 9 morteros de marmol, 1 id con 8 id de id.

Carlisle Smith y Ca. 1 fardo 12 piezas arpillera con 1300 yardas, 1 id 24 piezas lanilla con 840 yds 1 fardo 12 piezas paño de poncho con 340 yardas, 1 cajon con 36 piezas vestido con 320 yardas, 1 id con 200 piezas madras de 1½ yardas.

Juan Thode y Ca. 7 cajones con 79½ docenas botellas ordinarias, 1 id con 50 docenas copitas id, 12 id con 432 docenas vasos id.

Pedro Rissetto, 40 balas papel de estrasa.

James Nuttall y Ca. 3 fardos con 60 docenas jergas de algodón.

Manuel José Eneus y Ca. 140 rollos tabaco con 380 arrobas.

Stanley Black y Ca. 4 cajones con 128 piezas zarazas, 1 id 150 cortes de muselina con 2100 yds.

Teodoro Visser, 8 cajones con 960 libras hilo de ovillo, 3 id con 1200 docenas id de carretel, 25 fardos 2905 piezas lienzo con 63,209 yardas, 23 cajones con 3920 piezas madras, 2 id 42 piezas con 2935 yardas cotines, 1 fardo 52 piezas con 1536 yardas nanquines, 30 cajones con 1358 piezas zarazas, 4 id con 625 docenas pañuelos, 5 fardos 50 piezas con 7653 yardas arpillera, 1 cajon 100 piezas con 57½ docenas pañuelos borra de seda.

A Depósito.—Día 6.

Rodger Hermanos y Ca. 3 fardos mercancias.

Carlisle Smith y Ca. 3 fardos mercancias, 7 caj. idem.

Hughes Brothers, 2 fardos mercancias.

Stanley Black y Ca. 2 caj. mercancias, 1 fardo id.

Carlos Tayleur y Ca. 1 caj. mercancias, 1 fardo id.

Eduardo Gowland, 12 caj. mercancias.

Bayley Brothers, 1 caj. mercancias.

Juan Pedemonte Bonfante, 28 bolsas porotos.

Treuscin y Ca. 6 caj. mercancias, 110 frascas, y 378 damajuanas ginebra.

Smith Hermanos y Ca. 1 fardo y 2 caj. mercancias.

Nicholson Green y Ca. 2 caj. mercancias.

Willif Latham y Ca. 10 fardos mercancias, y 17 caj. id.

Rennie Macfarlane y Ca. 2 caj. y 2 fardos mercancias.

Bertran Le Breton Delisle y Ca. 5 cascos mercancias y 4 cetros d.

Barber y Orr, 6 fardos y 2 caj. mercancias.

Tomas Duguid y Ca. 11 caj. y 6 fardos id.

Teodoro Visser, 17 cajones, 14 fardos mercancias.

Eberhard, 11 cajones mercancias.

Transbordo.—Día 6.

C. Tayleur de la Dolores, á la Henrietha, 520 cueros vacunos salados. Del Cora, al Anais, 37 pipas y 26 medias sebo, á 32 arrobas pipa.

Smith Hermanos, de la Esperanza, al Merchant, 10 pipas sebo.

Vaillant, de la Isabel, á la Bonne Jenny, 300 cueros vacunos salados.

Zumaran y Tresserra, del Eridano, al Carolina, 550 cueros vacunos salados. De la Josefa, al Carolina, 77 fardos lana, 63000 libras. Del Clarita, al Primera, 300 quintales carne salada. Del Pepito, al Ocean, 310 cueros vacunos secos.

Cipriano Elia, de la Dolores, á la Henrietha, 6 fardos cueros de potrillo con 720 cueros.

Llavallo é hijos, del Relampago al Anibal, 390 cueros vac. secos.

Treuscin y Ca. del Luisa al Susana Collings, 6000 astas.

Han abierta Registro para descargar.—Día 6.

Goleta nacional Nueva Esperanza, á Juan Benetti. Pailebot id, Relampago, á Rughy y Ca. Queche id, Luisita, á Cipriano Elia. Pailebot id, Alicia, á id. id, id, Independencia, á Albani y Ca. Boto id, Francisco, á Juan Benetti. Pailebot id, Suerte, á Cipriano Elia. Queche id, Cora, á id. id. id, id, id, id. Pailebot id, Bella Vista, á id. id.

Han cerrado registro.—Día 4.

Colonia, pailebot nac. San Pastor, por Juan Madrid, con 150 fanegas sal, 40 bultos efectos.

Idem, queche nac. Loreto, por id. con 150 fanegas sal.

Idem, goleta correntina Galga, por Bertran Le Breton, 74 tercios yerba, 22 barricas azucar, 10 rollos tabaco, 15 bolsas arroz, 8 id harina, 2 pipas caña, 10 cuarterolas vino, 100 frascas ginebra, 2 balas papel blanco, 10 quintales galleta, 2 caj. zarazas, 6 cajones jabon.

Idem, pailebot nacional *Eloisa*, por Idem, con 8 frascos ginebra, 4 bolsas harina, 10 bultos efectos, 12 damajuanas vacías.

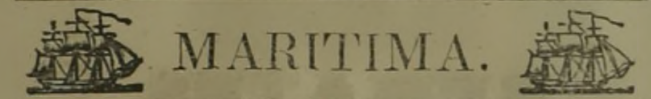
Colonía, pailebot nac. *Joven Patrona*, por Benetty con 28 bultos efectos, 1 bobo, 52 afalos palas, 39 medios tercios yerba, 12 medias zuelas.

Idem, pailebot nac. *Gabiola*, por Dutrey, con 100 fanegas sal.

Maldonado, pailebot nac. *Pepito*, por M. Vega, con 225 medios tercios yerba, 3 bultos drogas.

Colonía, balandra nac. *Veloz Santafecina*, por G. Saporiti, con 36 canastos loza, 4 bolsas café, 4 cascos aceite, 20 cajones lata, 3 fardos 6 bultos y 2 cajones efectos.

Martin Garcia, ballenera nac. *Tábano*, por Elia, con 13 pipas caña, 20 tercios yerba.



ENTRADAS.—Día 6.

Baltimore el 29 de Junio, pailebot americano *Henry Barling*, 160 ton., cap. A. Willey, 10 trip., á Eduardo Gowland, con 252 fardos mercancías, 18 cajones id, 948 barricas harina, 150 remos, 1 bulto muestras.

Rio Grande el 30 del pasado, bergantín goleta sardo *Rosa*, 63 ton., capitán Nicolas Crosse, 10 trip., á Monjardin, con 35 pipas café, 3 medias id, 6 barriles id, 9 medias pipas carne, 18 barriles id, 169 sacos papas, 10 barrilitos grasa, 17 id manteca, 1 canasto mermelada, 30 sacos porotos, 154 id maíz, 1 id fariña, 5000 naranjas, 14 chanchos, y varias encomiendas.

Santa Catalina el 11 de Agosto, patacho brasileiro *Libraniento*, 118 ton., cap. G. M. Sustacha, 10 trip., á German da Costa, con 1711 alqueires fariña, 700 id maíz, 115 sacos arroz, 16 barricas almidón, 6 id huevos.

Rio Grande el 22, patacho correntino *Asunta*, 65 ton., cap. Antonio Poeta, 6 trip., á J. Mañe, con 4 bar. chorizos, 5 id salchichón, 3 animales vacunos, 12 cerdos, porción de naranjas y bananas.

Gualeguay el 1.º queche nac. *Cora*, 25 ton., patron Jorge Sterting, 5 trip., á la orden, con 50 pipas sebo, 10,000 astas, 1 caja fierro de uso, 1 prensa y varias encomiendas.

Id. el 1.º pailebot nac. *Independencia*, 20 ton., patron Santiago Tole, 4 trip., á la orden, con 1473 cueros vacunos secos, 2 fardos lana.

Id. el 1.º, pailebot nac. *San Juan Climaco*, 6 ton., patron Francisco Betancour, 3 trip., á la orden, con 372 cueros vacunos secos, 97 id salados.

Toscas el 3, pailebot nac. *Sociedad*, 20 ton., patron Miguel Batista, 3 trip., á la orden, en lastre.

Id. el 31 del pasado, queche nac. *Andréita*, 12 ton., patron Francisco Bonifacio, 3 trip., á la orden, con 752 cueros vacunos secos.

Id. el 1.º, queche nac. *Luisita*, 12 ton., patron Juan Corbello, 4 trip., á la orden, con 780 cueros vacunos secos.

Toscas el 1.º, bote nac. *San Francisco*, 6 ton., patron Antonio Dias, 3 trip., á la orden, en lastre.

Gualeguay el 1.º, pailebot nac. *Joven Ventura*, 13 ton., patron Francisco Acosta, 4 trip., á la orden, con 1900 cueros vacunos secos.

Id. el 27, pailebot nac. *Vella Vista*, 15 ton., patron Antonio Luque, 4 trip., á la orden, con 1000 cueros vacunos secos.

Rosario el 25 del pasado, pailebot nac. *Teófilo*, 6 ton., patron Antonio Llanby, 3 trip., á la orden, con 350 cueros vacunos salados, 6 pipas sebo, 7 cajones velas, 50 docenas lenguas.

Martin Garcia el 2 del corriente, pailebot nac. *Dorado*, 32 ton., pat. Caupé, 5 trip., á la orden, con 40 carradas lena, 20 trozos madera.

Toscas el 1.º pailebot nacional *Victoria*, 24 ton., patron Antonio Esvilla, 5 trip., á la orden con 47 pipas sebo.

Idem el 1.º pailebot nacional *Indrigo*, 32 ton., patron Clemente Chavarría, 6 trip., á la orden con 51 fardos lana y cueros de carnero, 573 cueros vacunos secos.

Idem el 31 del pasado, goleta nacional *Rosita*, 25 ton., patron Carlos Cerezo, 5 trip., á la orden con 413 cueros vacunos salados, 558 id secos, 6 pipas sebo.

Idem el 1.º goleta nacional *Victoria*, 30 ton., patron Estevan Guinar, 6 trip., á la orden con 1200 cueros vacunos salados, 50 fardos lana.

Gualeguay el 4, balandra nacional *Austrica*, 10 ton., patron Juan Michari, 3 de tripulación, á la orden, con 450 cueros vacunos salados.

Rosario el 2, pailebot nac. *Manuela*, 27 ton., patron Francisco Buere, 5 de tripulación, á la orden, con 620 quintales carne salada, 8 pipas sebo, 2000 astas.

Victoria, balandra nac. *Daina*, 10 ton., patron Santiago Torrel, 4 de trip., á la orden, 561 cueros vac. secos.

Toscas el 10, pailebot nac. *Joséfilo*, 15 ton., patron Nicolas Marraspin, 4 de trip., á la orden, con 25 pipas sebo.

Llevar balija.
Havre, sale hoy el bergantín francés *Veloz*, cartas en el Correo hasta las 11.

AVISOS.

Se vende.
Una cabra lechera mansa recién parida; en la Calle del Sarandí No 323 ocurran para tratar. s 7—3 p.

Se vende.
Un hermoso caballo tostado, de ensillar, muy manso y de muy buenos pasos, ocurra á la caballería del Baron Wintrifeld donde se encontrará con quien tratar. s 3—3 p.

Se alquila.
Una casa en la calle de Soriano, con 10 piezas alga y lugar, en la calle de Buenos-Ayres hallaran con quien tratar No. 82. s 7—3 p.

Se alquilan.
Piezas para hombres solos muy decentes: En la calle de Washington No. 130. s 7—3 p.

Jamones de Westphalia Salchichones de Bolonia.
Se venden en la Calle del Corrito No. 165. s 7—8 p.

Aviso.
Tabaco Paraguayo de primera calidad en venta calle de Misiones No 86. s 7—3 p.

Coleccion del Nacional.
Hay una que se compone de 8 años desde 1838 hasta 1846 se dará en un precio moderado, el que se interese ocurra á esta oficina que hallará con quien tratar. s 7—3 p.

En la calle del Corrito No. 263 se desea saber del paradero de Dn. Victoriano Gomes (ó Guerrero) que vivía en el cordón casa de D. Mauricio Moreira albañil, y que estaba en una escuela antes del sitio, advirtiéndose que es para su bien que se desea saber de él. s 7—3 p.

Aviso del Consulado General de España.
D. José Bollicio, que vino de Maldonado el día 25 del mes próximo pasado, se presentará en la Cancillería de este Consulado, donde se le comunicará un asunto que le interesa. Montevideo 7 de Setiembre de 1847.

Corralon muy inmediato á la Adnana.
Se alquila uno con buenos galpones: para tratar pueden ocurrir á la barraca Prusiana. s 7—3 p.

Aviso.
Se precisa un mayordomo para el servicio principal de la casa. Calle del Sarandí No. 194.

Wanted.
V Stewart, none need apply without good recommendations. Callr del Sarandí No. 194. s 7

Se alquila.
En la calle del Riñon núm. 54 á hombres solos tres piezas separadas y dos separadas, en la misma casa duan para el. s 7—3 p.

ANCLA.
Se vende una de 14 á 15 quintales de peso: se halla enfrente del Fuerte San José, tamaño en 60 pitaciones. Para tratar, ocurra á la esquina calle de las Piedras y de Patagones, haciendo cruz con el mismo Puente de San José. s 7—3 p.

Aviso.
Se vende un arriazon nuevo y mostrador, propio para cualquier clase de negocio; el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de los treinta y tres No. 150 en la inteligencia que se dará todo en un precio muy acomodado por poner su dueño que cambiar de domicilio. s 7—3 p.

Aviso.
El Domingo 5 del corriente á las 12 de la mañana se ha estraviado una perrita chica de lana muy joven: el que la tenga puede entregarla en la casa calle de Maciel No. 63 que será bien gratificado. s 7—3 p.

Se alquilan.
Dos cuartos amueblados, como igualmente otros dos sin amueblar, y tambien una casa de cinco piezas y demas oficinas: el que interese por cualquiera de ellos, puede tratar con el encargado en la calle de San José porton No. 44. s 7—3 p.

Se alquila.
Una casa de alto con 8 piezas y demas comodidades para una familia. En la calle del Uruguay No. 104 darán razon.

Monte Video-Union Reading Rooms
119 calle de las Piedras.
The proprietors of and subscribers to the above establishment are informed that the rooms are now open for their reception. s 7—3 p.



REMATES.

QUEMAZON.
Por C. Ristorini y Ca.

En su casa calle de Zúvala No. 93.
El Jueves 9 del corriente, á las 11 en punto se rematarán *al vasallo por por cuenta* y orden de quien pertenezcan, los efectos siguientes:
Casimir para pantalones de varias clases, brines, pañuelos de 6 cuartas, chales de raso, pañuelos de reboso, id á cuadros géneros para chalecos, zarzales, bayetas, tiradores, corbatas de seda, paños, ule, pañuelos de cambrú, camisas blancas y de color, perfumería, fisco de lana y de algodón para calzón-cillo, botas francesas, zapatos ingleses, zapatillas de charol, rapé, polleros de hilo, y una infinidad de otros artículos que estarán á la vista.

AL MISMO TIEMPO.
Una pequeña partida de cigarras habanos y hamburgueses 200 resmas de papel florete y una prensa para copiar cartas, con los libros correspondientes.

Por Santiago Plane y Ca.
En la casa de los Sres. Coqueletan y Danthonay, Calle del Corrito No. 165.
El Jueves 9 del corriente á las 11 en punto se rematará por liquidación de cuentas á todo precio un surtido completo de mercaderías Francesas é Inglesas.

POR EL MISMO.
En su casa calle del 25 de Mayo No. 298.
El Viernes 10 del corriente á las once en punto dará principio la venta á la mas alta postura de un elegante surtido de efectos de tienda y mercería.

En la misma casa hay en venta una partida de tafete y de ceto y unos cuantos jones de pitos.

Por Rafael Ruano.
En la fonda de D. Guillermo Palmer, frente á la Adnana.

Hoy Martes 7 del corriente, se venderán precisamente al mejor postor por conclusion de negocio; todos los muebles útiles de fonda y de posada y demas artículos, y son:

MUEBLES.
Un reloj rico de pared, 1 gran espejo marco dorado, lámparas de sala, ricos cuadros de asuntos marítimos, cajas y marquess con colgaduras y mosqueteros, colchones de fibra de coco, lavatorios finos de caoba con vile, tocadores grandes de caoba, 2 mesas redondas de sala, 1 rica mesa de comedor de caoba, 2 divisiones de bastidores, 1 rico aparador de caoba, 2 sofás, 1 sillón grande de caoba, 2 espejos marco de caoba, 2 mesas de armo, 1 rico ropero, 2 roperos imcomensurables, 1 ropero de cedro regular, 3 docenas sillones asiento de madera, 12 sillones de caoba asiento de esterilla, 12 dichas id. id. de oro, cantidad de mesas con sus carpetas de ule, 3 ricos aules nuevos para el piso uno de 7 varas por 6, y los otros dos de 5 por 5.

Varios objetos.
Botellas, vasos y copas de cristal, jarritas y jarras de barro con tapas de composición, jarras y juegos de té de composición, un rico par de mecheros de platina inglesa, licoreras, aceites de platina inglesa, mostaceras, saliveras, varios lotes de cubiertos cabo de marfil, cucharas y cucharones de plata alemana, cucharitas para té, bandejas, lámparas de colgar, quinqués de pared, calentadores finos, gran cantidad de loza de mesa, en lotes á la vista. Mantelos de hilo, servilletas, paños de mano y sábanas id. Y demas artículos para el completo servicio de un establecimiento, todo nuevo y de primera clase.

Cocina.
1 Cocina económica de hierro de patente bajo el sistema mas ventajoso con todas sus baterías, 1 gran aparador con armazon de pino, 1 molino y tostador, tinajas para agua, calderas y caserolas, latas para horno, tarros, romanos, 2 braceros, todo nuevo y en superior estado, mesas ordinarias, bancos &c.

Ademas.
Un mostrador, las divisiones de madera en el gran salon formando pequeños cuartos con sus respectivas cortinas de damasco y campanas, que pueden ser colocadas en cualquier establecimiento.
Y muchos otros artículos que no se expresan por su mucha extension.

AVISOS MARITIMOS.

Para Génova en derecha.

Pasajeros solamente.
Saldrá el 20 del corriente mes la muy velera y de primera marcha, polacra sarda "Telégrafo," clavada y forrada en cobre: su capitán Pedro Marice; los Sres. que gusten aprovechar de esta ocasion, ofreciéndole buen trato y todas comodidades, veanse con su dicho capitán ó su consignatario. s 4—3 p. V. Gianello.

The consignees and Captain of the British brig James Ray will not be responsible for any debts contracted by the crew of the said vessel. s 4th the

Para Santos en derecha.

Pasajeros solamente.
El día 9 del corriente el muy velero y de primera marcha bergantín goleta brasileiro "Invencible," capitán Antonio Albino de Sousa. Los señores que gusten aprovechar de esta ocasion ofreciéndole buen trato y excelentes comodidades veanse con dicho capitán ó en casa de su consignatario Manuel José Eneas y Ca. calle del Corrito N. 130.

Isabella from Liverpool.
The register of this vessel being now open, consignees of goods are particularly requested to send in their permits with as little delay as possible, to Rennie, Macfarlane & Co. s 7

472 BIBLIOTECA DEL COMERCIO DEL PLATA.

los extranjeros que han combatido y combatieren en los ejércitos de mar y tierra de la República: 4.º, los extranjeros casados con hijas del país, que profesen alguna ciencia, arte, ó industria; ó posean algun capital en giro, ó propiedad raiz, y se hallen residiendo en el país, al tiempo de jurarse esta Constitución, y se inscriban en el registro cívico: 5.º, los demas extranjeros que posean algunas de las calidades que se acaban de mencionar, y teniendo cuatro años de residencia en la Provincia, obtengan carta de ciudadanía: 6.º, los que, por servicios notables y méritos relevantes, la consiguieren.

VII. Los derechos de ciudadanía se suspenden: 1.º, por no haber cumplido veinte años de edad, no siendo casado; y siéndolo hasta los diez y ocho: 2.º, por no saber leer ni escribir, (esta condicion no tendrá efecto hasta ocho años de la fecha de la aceptación de esta Constitución): 3.º, por la naturalización en otro país: 4.º, por el estado de deudor fallido, declarado tal por juez competente: 5.º, por el de deudor al tesoro público, que legalmente ejecutado el pago, no cubre la deuda: 6.º, por el de demencia: 7.º, por el de criado á sueldo, peon jornalero, simple soldado de línea, notoriamente vago, y legalmente procesado en causa criminal en que pueda resultar pena corporal ó infamante: 8.º, por la compra ó venta de sufragios en las elecciones, ó perturbacion del orden en ellas.

VIII. Se pierden: 1.º, por la aceptación de empleos, distinciones ó títulos de otro gobierno, sin especial permiso de la Asamblea: 2.º, por quebra fraudulenta, declarada tal: 3.º, por sentencia que imponga pena difamante; pudiendo en cualquiera de estos casos, solicitarse y obtenerse rehabilitacion.

SECCION TERCERA.
DE LA FORMA DE GOBIERNO.

IX. El Gobierno de la Provincia de Buenos-aires, es popular representativo.

X. La soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio se delega en los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

XI. Cada poder ejercerá las atribuciones que le señala esta Constitución, sin excederse en sus limites respectivos. El menor exceso lo sujeta á grave responsabilidad.

SECCION CUARTA.
DEL PODER LEGISLATIVO.

XII. El Poder Legislativo de esta Provincia, residirá en una Asamblea Jeneral, que se compondrá de una Cámara de Representantes y otra de Senadores.

CAPITULO I.
DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

XIII. La Cámara de Representantes se compondrá de Diputados elejidos directamente por los pueblos, con arreglo á la ley de elecciones que hai existente, ó que se sancionare oportunamente.

XIV. Se elejirá un Representante por cada seis mil almas, ó por una fraccion que no baje de tres mil.

XV. Los Diputados para la primera Lejislatura, serán nombrados en la proporcion siguiente: por la capital doce; uno por cada Departamento ó seccion de las electorales de la campaña, y uno por Patagones.

XVI. Para la segunda Lejislatura, deberá realizarse el censo jeneral de la Provincia, y arreglarse á él, el número

1833.—BUENOS-AIRES.—PROYECTO DE CONSTITUCION. 469

signar con claridad sus atribuciones y fijar en igual forma sus limites, para que reconocidos por sus barreras naturales, se contengan dentro de ellos, sin perturbar el equilibrio que constituye la armonía de la máquina política; es la parte principal, y puede decirse la obra maestra en una constitucion. La Comision ha contraido todas sus meditaciones á este interesante objeto, y el resultado de ellas lo dan las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Ella ha dividido el Poder Legislativo, que es el eje principal de esta máquina, en dos Cámaras, una de Representantes y otra de Senadores, no solo por tributar en esta parte un homenaje de respeto á una opinion generalmente recibida, sino por multiplicar los obstáculos á los errores y estravios á que están espuestos los hombres. Por este medio refrenándose la precipitacion, y precaviéndose la sorpresa, se consulta la madurez en la discusion: se disminuye la influencia de las personas, y se aumenta la seguridad y garantia en las opiniones. Estableciéndose la eleccion popular, se marcha en consonancia con los principios que reglan el sistema de gobierno que se ha adoptado, é invistiendo á las dos Cámaras de atribuciones, unas comunes á ambas, y otras peculiares á cada una de ellas; se establecen las relaciones y equilibrio que deben existir entre aquellos dos cuerpos, en la grande obra de la Lejislacion. En una palabra, la Comision ha procurado en cuanto es posible asegurar el acierto, y evitar que tomen parte en las deliberaciones y formacion de las leyes la precipitacion, el interes personal y la ignorancia. Tampoco ha olvidado la Comision que en la situacion actual en que se hallan las Provincias, aisladas, sin reunirse en congreso, y sin un Gobierno central, llegarán ocasiones en que su Poder Ejecutivo y Asamblea Jeneral tengan que intervenir en cosas propias de aquellas, y ha provisto lo indispensable á este respecto.

Como que la Comision conoce bien por experiencia, que todo Gobierno se inclina al abuso de su poder, y hace esfuerzos para sobrepasar los limites de su autoridad, y como que el Poder Ejecutivo, en razon de administrador de los intereses mas caros del pueblo, poseedor inmediato de los recursos que ellos suministran, distribuidor de las rentas, proveedor de los empleos y destinos públicos, y que tiene á su disposicion la fuerza armada, tenga en su arbitrio suficientes elementos para obrar en conformidad á aquella abusiva inclinacion; se ha cuidado fijar con claridad sus atribuciones, determinar lo que puede y lo que no, establecer la intervencion de sus Ministros, del Senado ó de las Cámaras, en diferentes importantes actos, declarar su responsabilidad y la de sus Ministros. Estas disposiciones, si bien dejan al Gobierno con la suficiente accion para marchar dentro de su órbita, forman otras tantas garantias al ciudadano, y en cuanto es dable imposibilitan á aquel de poder abusar de la autoridad que se le ha confiado para bien del pueblo, y felicidad de los gobernados. A mas de esto el corto periodo en que se encierran las funciones del Gobernador, y la prohibicion de reelejirle por un doble número de años del de su Gobierno, aumentan las esperanzas de que él se conducirá con honor y que procurará en toda la felicidad del pueblo, pues que habiendo de confundirse á la terminacion de su mando entre

AVISOS.

Se avisa al público que D. Pedro Champagne se ha recibido de una sastrería que tenía a medias con D. Víctor Gandois en la calle del 25 de Mayo Nos. 65 y 67, cuya sastrería ha vendido a D. Ramón Giménez el cual queda encargado de cobrar y pagar los efectos de sastrería que se han contratado hasta fines de Agosto próximo pasado comprendidos en el balance. s 6 3p.

Ojo a las Sanguinuelas.

Las hay en la calle de Misiones No. 70, frente al café de París; se venden y se aplican a cualquiera hora de la noche, a un precio equitativo. s 6—p.

Se necesita.

Un criado blanco ó de color que tenga de 12 á 15 años, cal del 25 de Mayo núm. 298.

HISTORIA DRAMATICA Y PINTOESCA

DE LOS JESUITAS

Desde la fundación de la Orden hasta nuestros días; por **ADOLFO BOUCHER**.—Traducida por D. Eugenio Laserna, é ilustrada con 30 magníficas láminas iluminadas.—Se vende en la librería de Hernandez. s 4—3p.

Previo el Exámen de derecho, el ciudadano natural de la República D. Manuel M. Ayala, ha sido recibido de Abogado, por el Tribunal Superior de Justicia, según resolución de 31 del pasado Agosto.

Lo que de mandato superior hago saber al público.

Martiniano Mouliá.

Escribano de Cámara.

Just received and for sale by James O'Gorman N. 115 calle 25 de Agosto, Salt Beef, Salt Pork, Cumberland Hams, English Cheeses, Preserved Fruits; and also a large assortment of preserved meats, soups & vegetables at the low price of six patacones per dozen assorted. s 4 3p.

Se alquila.

Un almacén en la calle de los 33 para depósito: en la calle del 25 de mayo No 214 darán razón. s. 4—3p.

Se paga el dividendo de las acciones del Papel Sellado correspondiente al mes de Agosto último, en la oficina del ramo calle de los 33 número 51.

Aviso.

El Sr. Víctor Gandois previene que ha cedido su sastrería a D. Pedro Champagne, y que este Señor queda encargado personalmente de la liquidación de la extinguida sociedad que existía entre ambos, á partir de la fecha. s 3—8p.

CANTOS DEL PEREGRINO.

Por **D. José Mármol.**

2.^o Entrega, conteniendo los cantos 3.^o y 4.^o, acaba de publicarse por esta imprenta, y se hallan á venta en la oficina del Comercio del Plata. a 24—15p.

TENEDURIA DE LIBROS.

EN PARTIDA DOBLE.

Siendo ya tan conocida la utilidad de este arte, después que por su método fácil y simplificado, ha venido á ser comprendido y adoptado por el comerciante de cualquier ramo y en cualquier condición, fácil es comprender que la necesidad de su estudio se hace mas palpable en plazas, que como la de Montevideo, sus principales elementos los constituyen las transacciones mercantiles.

Esta es una de las razones que han determinado al infrascripto á abrir un curso de *Teneduría de libros en partida simple y doble*, según el método y los principios de Mr. *Edmon De-grange*, cuya obra basta decir, para dar á conocer la aceptación que ha recibido, que lleva ya catorce ediciones.

El curso será en su casa de las 6, á las 8 de la noche, para los que quieran hacerlo con su asistencia á él, para lo cual podrán dejar en la oficina de esta imprenta, su nombre, calle, y número del domicilio, quedando á cargo del infrascripto prevenirlos oportunamente de las condiciones que deben estipularse.

Igualmente se ofrece á dar particularmente lecciones en las casas. Previendo que el precio por una ó otra clase de lección será bien cómodo para los discípulos, y el tiempo muy limitado contando con la contracción del que aprende y del que enseña. s 1—21p.

José M. Montoro.

Colección de obras y documentos relativos á la historia antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, por Pedro de Angelis.

Hay un ejemplar á venta en la oficina de este diario.

Gran baratillo de cristales.

Cuatro docenas copas de cristal lapidado compuestas de 1 docena copas grandes para vino ordinarias, 1 id. id. id. champagne, 1 id. id. para vino de uvas, 1 id. id. para licores, por el infimo precio de 9 patacones. Vinagreras tiesas á 20 reales, dulceras ricas de cristal lapidado 2 patacones, vasos de cristal lapidado á 22 reales la docena, juegos de café de porcelana dorada y pintada 17 piezas en 10 patacones. Vidrios para quinqués á 180 reis, id. para lamparas solares á 240 reis, y una porción de cristales ricos que se daran muy barato en la tienda de A. Domergue, calle del 25 de Mayo No. 215. s 2—15p.

Al Público.

En la calle de los 33 número 65 frente á la armería del Sr. Aubriot.

Curso de Frances enseñado según un método teórico y comparativo, acompañado de demostraciones prácticas muy sencillas que facilitarán mucho á los discípulos quienes ya tengan algun conocimiento de los principios de su idioma materno.

Principiará el 1.^o de Setiembre próximo y tendrá lugar los Lunes, Miércoles y Viernes.—Cada lección durará dos horas (desde las doce hasta las dos).—El precio conforme á las circunstancias, será de cinco patacones por mes pagaderos al principiar.—en seguida del curso habrá una media hora de aritmética práctica para los jóvenes.

Si las horas indicadas no conviniere se cambiarán al gusto de la mayoría de los discípulos.

Cours d'Espagnol d'après la même méthode.

Bours d'arithmétique pratique et d'orthographe.

C. Montañer.

Continuarán las lecciones particulares en los domicilios. a 25 30p.

JABON SUPERIOR.

Muy fino, á medio patacón la docena: En esta imprenta darán razón. a 26—15p.

Se vende.

Sillas norte americanas, de asiento de esterilla y madera, en la calle del Ituzingó no. 207 inmediato á la Esquina Redonda. s 1.^o 30p.

AMERICA POETICA.

Han llegado las entregas 11 y 12 de esta Colección de Poesías Americanas. Contienen las de los siguientes autores



J. J. de Olmedo, del Ecuador, Francisco Orgaz, de la Habana, José M. Pardo, de Lima; Felipe Pardo y Aliaga, de Lima; José Joaquín Pesado, Mejico; Guillermo Prieto, Mejico; Andres Quintana Roo, Mejico; Mariano Ramallo, Bolivia; Gabriel A. Real de Azua, Buenos-aires; José Rivera Indarte, Cordoba (R. A.); Salvador Sanfuentes, Chile.

Los Señores suscriptores, pueden enviar á recogerlas á la oficina del Comercio del Plata, pagando el importe de la 12.^a, y adelantando el de la 13.^a, con la cual terminará la obra.

En la misma oficina hai colecciones completas, y se admiten suscripciones.

Interesante.

J. Viglezzi, tiene el honor de avisar al respetable público, que acaba de recibir por el buque el "Veloce," un gran surtido de anteojos de todas clases, calidades y precios, desde 12 vintenes hasta 12 patacones; á este último precio, son los anteojos de oro, que siempre han sido vendidos á una onza.

Mas: lentes de uno y dos vidrios con y sin resortes; anteojos de teatro y de larga vista.

Compone tambien los anteojos y pone vidrios de repuesto de todas clases, convexos, cóncavos y de colores.

Hay tambien hermosos surtidos de los artículos siguientes.

Bastones con y sin estoque, perfumería, cepillos de todas clases, carteras, cigarreras, corta-plumas, tijeras, obleas de goma, gorras de pino bordadas para varones, corbates, &c. Todo esto se vende por mayor y menor y á precios sumamente moderados, en la calle del Sarandí núm. 247, Plaza de la Constitución cerca de la rotica. a 21—15p.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Montevideo Setiembre 5 de 1847.

Habiendo observado que los buques en el puerto no cumplen con lo que previene el artículo 11 y 13 del reglamento de él, se hace saber que el Martes 7 deberán hallarse tal como lo indican los espresados artículos en la inteligencia que pasado el tiempo que se señala se hará una visita general, y el que no hubiese llenado lo prescripto se le aplicará la multa que corresponde á la falta.—Martinez.

Para que aquellos á quienes concierne el edicto que precede puedan comprender mejor las obligaciones que les impone, copiamos á continuación los artículos del Reglamento del puerto á que se refiere. Dicen así:

Art. 11. Todo buque anclado en este puerto deberá tener en sus anclas las correspondiente boya, y el que no las tubiese, toda vez que se encontrase sin ella, será multado en 10 pesos.

Art. 13. Todo buque de ultramar luego que esté acabado de amar por el práctico del puerto, calará los masteleros de juanete, y meterá dentro el botalon de foc y bota-vara, y los mantendrá en esta disposicion hasta que esté franqueado para salir al mar.

Retratos.

Sacados como antes en la Galeria de Daguerreotipo COLORIDOS.

El que suscribe, al despedirse del público que tanto le han honrado con su confianza respecto de su profesion, agradece con intimo placer el trato franco y cordial que siempre ha gozado recibir; y se sirve de esta ocasion para avisar que su hermano Guillermo J. Helsby queda encargado del establecimiento, donde espera que los á quien les interese, no encontrarán en el resultado diferencia ninguna del acostumbrado.

Tomas C. Helsby.

Calle del 25 de Agosto No. 162, cerca del Muelle. a 20 30p.

OBRAS

Publicadas por la Imprenta del Comercio del Plata, que se hallan de venta en la oficina del mismo Periódico, calle de Misiones número 83.

—Biblioteca del "Comercio del Plata," ó colección de obras y documentos, relativos á la historia y la jeografía de Sud-América;—3 tomos: el 2.^o contiene los *Viajes á la América Meridional por D. Félix Azara*.

—De la enseñanza regular de la Lengua Materna, por el Padre Girard; obra premiada por la Academia Francesa.

—El *Peregrino*, por D. José Mármol, canto 1.^o 2.^o y duodécimo.

—Comentarios de la lei de Aduana, por el Sr. L. Mathieu, vista de la Aduana.

N. B.—En la misma oficina se reciben suscripciones á la colección de *Tratados y Constituciones Americanas* que se está publicand en la Biblioteca del "Comercio del Plata"; y de la que, la parte os *Tratados*, está ya terminada

Se alquilan

Dos piezas con ventana á la calle, casa No. 47 calle de Peres Castellanos. s 3 3p.

Alhajas de plata y otros artículos.

En la calle de los 33 núm. 64, hai á venta lo siguiente: 1 reloj de plata ingles de patente, 1 cabezadas de plata, 1 par de estribos y otro de espuelas de dicha, 2 sahumerios y 2 candeleros de id. 1 armario ó estante para libros, 1 colección del Comercio del Plata de los 15 meses primeros, y la obra en frances titulada: Guia del molinero y constructor de molinos, ilustrada con porción de grabados. s 3 3p.

Aviso al comercio.

Se ha vendido la pulperia sita en la calle de la Brecha esquina á la de Camacurá, señalada con los números 8 y 41, de la propiedad de D. Luis Ravena, el que tenga cuentas pendientes con dicho establecimiento, ocurra en el tiempo que señala la ley. s 3 3p.

Se ha vendido el bote "Aguila" núm. 85; el que tenga cuentas con el dueño puede hablarle hasta el día seis; vive en la calle de los 33 núm. 26. s 3 3p.

Jamones ingleses.

Hai en venta en la calle de Misiones núm. 81.

English Hams.

A small lot of the above of very superior quality on sale at N.º 81 calle Misiones, received by the British schooner Philip Dean. s 3 3p.



REMATES.

Por Rafael Ruano.

Calle de las Piedras No. 74.

El Jueves 9 á las 11 en punto, se venderá al mejor postor por liquidación de cuentas, las existencias de la tienda de D. Justino Torres, y son:

Camisas de lienzo y listado, chaquetas de paño, idem de verano, pantalones idem, levitas de verano, chaponas de bayeton, paño y somonte, pañuelos de casimir, lanilla y algodón de reboso, id del cuello, id de manos, colchas y chiripaes, restos de zarzas, listados, pieles, lanillas, bayeton, sobrepellones, agua de Colonia, sombreros, espejos, tinta de escribir, y otros muchos efectos.

Acto continuo.

Al mas alto precio sin reserva.—Sombreros ordinarios, paños finos y regulares, alpacas, merinos, género de algodón, dicho para sabanas, géneros de hilo, camisetas y vestidos de punto de algodón, sillas de montar de Señora, calzado y demas artículos á la vista.

POR EL MISMO

Calle de las Piedras No. 74.

El Viernes 10 á las 11 en punto, empezará la venta al mejor postor, por liquidación de cuenta, la ferreteria y efectos del campo, pertenecientes á D. Justino Torres, y son—

Cuchillos de varias clases, nabajas y tijeras, ollas de fierro, hachas de mano, palas, calderas, molinillos, visagras, frenos, espuelas, estribos, estraberas, pasadores, visagras de todas clases, picaportes, tornillos, bandejas finas, carton fino, hachas, piedras de chispa.

Acto continuo sin retirar lote.

Cerraduras finas y ordinarias, sal de Inglaterra, pintura fina amarilla en polvo, cajas vacías de carton, borraz, linternas para buques, cucharas finas de plata alemana, chocolate, obleas en cajitas, clavazon, un surtido de cristales, y muchos otros artículos recientemente desembarcados.

POR SANTIAGO PLANE y Ca.

En la calle de la Colonia No. 447, de los Andes No. 136 y 138, donde estará puesta la bandera de remate.

El Martes 7 del corriente á las 11 de la mañana se venderá á la mas alta postura por cuenta de quien corresponde todas las pertenencias de una pulperia, que son:

Armazon, mostrador, vidrieras, mesas, bancos, sillas, botellas, y damajuanas vacías, tinajas, palanganas &c. como tambien una cantidad de mercadería, consistiendo en pistolas, tiradores, botones de diferentes clases, broches, navajas de marinero, cortaplumas, y una infinidad de otros artículos que se pondrán á la vista en el acto de la venta.

Igualmente.

2 grandes carretones de 3 mulas cada uno en muy buen estado prontos para el trabajo, los arreos necesarios para seis mulas y una porción de frenos &c.

Por Courras Smith y Ca.

Quemazon de artículos de tienda.

En su casa calle de Sarandí No. 149.

El Jueves 9 del presente, á las 11 en punto de la mañana, dará principio la venta por la mas ventajosa postura de un variado surtido de mercancias, del que se dará el pormenor en el próximo número.

las masas de sus conciudadanos, no querrá cargar con la execración de estos, á que le harán acreedor sus excesos, y el mal que les hubiese hecho, ni jugar en adelante un rol ridiculo en la sociedad. Su eleccion tambien por las dos Cámaras reunidas, funda un lejítimo titulo de confianza, en que ella recaerá en personas clásicas y de aptitudes relevantes; por que debiendo ser precisamente hijo de la Provincia, y siendo todos bien conocidos en ella, no puede dudarse que aquellas respetables corporaciones se fijarán en persona de conocidas aptitudes, y que con especialidad posea la ciencia del Gobierno.

Se le ha dado tambien al Poder Ejecutivo el *veto*, ó el poder repulsivo en la sancion de las leyes; por que advertido él por la esperiencia y por sus conocimientos prácticos de todo lo que puede dañar, se ha estimado esta intervencion utilísima para el acierto en negocio tan importante.

Siendo el Poder Judicial el que tienen los ciudadanos mas á la vista, acaso el mas temible, por que estándole encomendada la aplicacion de las leyes, pende de él inmediatamente su honor, la vida y la propiedad, ha creído la Comision en su establecimiento deber asegurar tan caros intereses contra los golpes de la arbitrariedad y las violencias. Si no se engaña, se ha logrado tan importante objeto, consignando en la Constitución su independencia de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las calidades que deben tener los miembros de la Corte ó Superior Tribunal de Justicia y la forma de su eleccion, la permanencia de sus destinos, mientras dure su buena comportacion; la publicidad en su vota-

cion definitiva de los juicios, su responsabilidad como funcionarios públicos, y concediendo accion popular por los delitos mas notables, y que mas afectan la recta Administracion de Justicia; lo demas depende de las leyes y código especial, que para el arreglo y direccion de esta se dicten.

La seccion 8.^a contiene todo lo relativo á la observancia de las leyes, reforma de la Constitución y su juramento. Careciendo la Provincia hasta el dia, de códigos legales, que le sean privativos, por no haber permitido las continuas oscilaciones y vicisitudes á que ha estado espuesta la República, ocuparse de tan interesante objeto, es indispensable valorar los que nos rijen hasta el presente, en todo aquello que no hayan sido alterados por leyes pátrias, ni estén en oposicion con esta carta, hasta que reciban de la Lejislatura las variaciones ó reformas que estime conveniente, y esto es lo mismo que hace la Comision en su proyecto.

Aunque en algunas constituciones se señala un periodo de tiempo para poder tratarse de la reforma de la Constitución, sea en el todo, ó en parte, por manera que dentro de él sea esto vedado, ha creído la Comision mas conforme á la libertad que tiene el pueblo para enmendar los errores de sus comitentes, que en razon de tales no están exentos de ellos, tan luego como las luces, ó la esperiencia se los haga conocer, y proporcionarse su felicidad y bienestar, otorgársela, para que revea y reforme la Constitución en el todo ó en alguno de sus artículos, cuando estime conveniente á sus intereses. Pero como una Ley constitucional, por su propia naturaleza es de un carácter mas sólido y firme que las demas, ha estable-

cido para este caso la Comision mayores trabas y dificultades, por manera que cuando llegue el caso de la reforma, sea bien sentida la utilidad, conveniencia ó necesidad con que se proceda á ella.

Los derechos individuales forman la mas noble propiedad del hombre libre: ellos son las garantías que tiene el hombre en la sociedad, y en su confianza es que renunció parte de su libertad en beneficio de esta. La Comision en la seccion 9.^a que les ha dedicado, cree haberlos puesto á cubierto de todo ataque y usurpacion.

Señores Representantes, la Comision ha llenado el encargo que le hicisteis: ella ha puesto cuanto ha estado de su parte para corresponder á vuestras esperanzas, y ha tenido en vista los derechos del gran Pueblo á quien representa. Si no ha sido feliz en sus resultados, ella lamentará esta por una de sus mas funestas desgracias. Lo que puede asegurar es la pureza de sus deseos, y que ningun interes inmoible la ha conducido. Sus trabajos están sometidos á vuestro juicio; y ella se conformará con el resultado que den las discusiones.

La Comision saluda á los SS. RR. con toda su consideracion.

Buenos-aires, Diciembre 19 de 1833.
Dr. Mateo Vidal. —Dr. Diego Alcor-ta.—Dr. Justo García Valdez.

PROYECTO DE CONSTITUCION

PARA LA

PROVINCIA DE Bs.-AIRES.

SECCION PRIMERA.

DE LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES Y SU CULTO.

1. La Provincia de Buenos-aires tie-

ne el esclusivo derecho de gobernarse á si misma, en lo perteneciente á su régimen interior, como un estado libre é independiente, y ejercerá por si todo poder, jurisdiccion y derecho que no sea delegado espresamente por ella al Congreso Nacional.

II. No será jamas el patrimonio de una persona, ó de una familia. El que intentare sojuzgarla será reputado como atentador contra la soberania del pueblo.

III. Su Religion es la Católica, Apostólica, Romana, á la que prestará siempre la mas eficaz y decidida proteccion, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.

IV. Es sin embargo, (conforme á la ley de 12 de Octubre de 1825) inviolable en el territorio de la Provincia, el derecho que todo hombre tiene para dar culto á Dios Todo Poderoso segun su conciencia.

V. El uso de la libertad religiosa, que se declara en el artículo anterior, queda sujeto á lo que prescriben la moral, el órden público y las leyes existentes del pais.

SECCION SEGUNDA.

DE LA CIUDADANIA.

VI. Los ciudadanos de la Provincia de Buenos-aires, son naturales ó legales. Son naturales los hombres libres nacidos en su territorio. Son legales: 1.^o los hijos de estos donde quiera que nazcan, los que entrarán en el ejercicio de la ciudadania desde el acto de pisar la Provincia, con ánimo de permanecer en ella, 2.^o los hijos de las demas Provincias que componen el territorio de la República, del mismo modo y forma que se espresa en el miembro anterior: 3.^o,